

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2022 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la comisión negociadora (código número 28001175011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial de 2022 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la Comisión Negociadora el día 11 de octubre de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 8 de noviembre de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL AÑO 2022

Asistentes:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Por Asociación de fabricantes de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid

D^a. Sonia Fernández Ayala

Por ANEFHOP

D. Carlos M^a Parra García

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por CC.OO. de Construcción y Servicios:

D. David Juan Pérez Martínez

D. Javier Gómez Ochoa

Por FICA-UGT:

D. Fernando J. Fernández Gamino

En Madrid, siendo las 10 horas del día 11 de octubre de dos mil veintitres, habiendo sido convocados en la forma habitual, se reúnen los componentes relacionados anteriormente de la Comisión Negociadora del Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid, para fijar las tablas salariales definitivas del convenio del año 2022, según lo dispuesto en la Disposición Final Primera, Incrementos y Revisiones, del referido Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid para los años 2017-2020, y según lo acordado en la Comisión Negociadora Estatal del Convenio General de Derivados del Cemento en su reunión de 29 de junio de 2023, en consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO. - Indicar que los criterios aplicados son los establecidos por la Comisión Negociadora del VIII Convenio General de Derivados del Cemento en su reunión de 29 de junio de 2023

SEGUNDO.- Fijar las tablas salariales del 2022, que se adjuntan como anexo I y anexo II, con el incremento fijo del 1,50 % respecto a las de 2021. Al incremento fijo anterior se añadirá un variable según el consumo anual de cemento en España: un porcentaje de un 1,25% sobre tablas 2021. Asimismo, por circunstancias económicas excepcionales en el año 2022 se acuerda un porcentaje de un 0,5% sobre tablas 2021 no consolidable denominado "incremento adicional no consolidable".

Los salarios reflejados en las tablas salariales tienen efectos retroactivos desde el uno de enero de 2022.

Con respecto al "incremento adicional no consolidable" la cantidad reflejada en las tablas salariales es mensual o diaria respectivamente y se debe abonar, la cuantía especificada para cada nivel y/o grupo profesional, con carácter retroactivo desde enero de 2022 hasta diciembre de 2022.

TERCERO. - Se acuerda remitir este Acta, con sus anexos, a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito y orden de publicación en el BOCM y a tal efecto se faculta a D. David Juan Pérez Martínez, como representante de esta comisión negociadora, para que gestione dichas presentaciones.

Una vez leída, la presente acta, siendo las 11 horas, se aprueba y firma por los presentes.

TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
ANEXO I
TABLA RETRIBUCIONES MENSUALES DERIVADOS DEL CEMENTO 2022

NIVELES	GRUPOS	SALARIO			TOTAL MENSUAL EUROS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	VACACIONES (1)	TOTAL ANUAL EUROS	INCREMENTO ADICIONAL	
		BASE	DE CONVENIO	NO SALARIAL						NO CONSOLIDABLE	NO CONSOLIDABLE INCLUIDO
II	1	1.713,90	228,88	137,07	2.079,86	2.000,34	2.000,34	2.139,56	29.018,65	141,21	29.159,86
III, IV y V	2	1.486,68	201,25	137,07	1.825,00	1.760,81	1.760,81	1.876,08	25.472,71	123,95	25.596,66
VI y VII	3	1.259,48	174,71	137,07	1.571,27	1.518,47	1.518,47	1.608,68	21.929,57	106,71	22.036,28
VIII	4	1.190,22	160,65	137,07	1.487,94	1.447,28	1.447,28	1.588,05	20.849,93	101,46	20.951,39
IX	5	1.140,43	157,54	137,07	1.435,04	1.396,01	1.396,01	1.493,32	20.070,82	97,67	20.168,49
X	6	1.120,95	157,13	137,07	1.415,16	1.377,76	1.377,76	1.465,47	19.787,75	96,29	19.884,04
XI	7	1.103,40	154,65	137,07	1.395,12	1.349,34	1.349,34	1.479,69	19.524,72	95,01	19.619,73
XII	8	1.077,55	153,82	137,07	1.368,45	1.339,01	1.339,01	1.434,85	19.165,82	93,26	19.259,08
MEDIA DIETA:		13,05 EUROS			DIETA COMPLETA:		49,82 EUROS				

ANEXO II
RETRIBUCIONES DIARIAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2022

(SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES)

PARTE 1 DE 3

NIVELES / GRUPOS							
		VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
CONCEPTOS	DÍAS AÑO	3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	41,36	39,08	37,45	36,81	36,23	35,38
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	8,86	8,14	7,99	7,97	7,84	7,80
	218	8,81	8,10	7,95	7,93	7,81	7,77
	219	8,77	8,07	7,91	7,89	7,77	7,72
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	6,95	6,95	6,95	6,95	6,95	6,95
	218	6,92	6,92	6,92	6,92	6,92	6,92
	219	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89

MEDIA DIETA: 13,05 EUROS. DIETA COMPLETA: 49,82; EUROS.

PARTE 2 DE 3 – INCREMENTO ADICIONAL NO CONSOLIDABLE

NIVELES / GRUPOS							
		VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
CONCEPTOS	DÍAS AÑO	3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	0,43	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	0,43	0,40	0,39	0,39	0,38	0,38
	218	0,43	0,39	0,39	0,39	0,38	0,38
	219	0,43	0,39	0,39	0,38	0,38	0,38
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
	218	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
	219	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34

MEDIA DIETA: 13,05 EUROS. DIETA COMPLETA: 49,82 EUROS.

PARTE 3 DE 3 – TOTAL CON INCREMENTO ADICIONAL NO CONSOLIDABLE INCLUIDO

NIVELES / GRUPOS							
		VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
CONCEPTOS	DÍAS AÑO	3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	41,79	39,48	37,84	37,20	36,63	35,78
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	9,29	8,54	8,37	8,35	8,22	8,18
	218	9,24	8,50	8,34	8,32	8,19	8,14
	219	9,20	8,46	8,30	8,28	8,14	8,10
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	6,98	6,98	6,98	6,98	6,98	6,98
	218	7,26	7,26	7,26	7,26	7,26	7,26
	219	7,23	7,23	7,23	7,23	7,23	7,23

MEDIA DIETA: 13,05 EUROS. DIETA COMPLETA: 49,82 EUROS.

(03/19.038/23)

